

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que, se recibieron escritos y anexos provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – Masora, y de la Agencia Nacional de Tierras – ANT en respuesta al oficio remitido por el Despacho que comunicó la existencia del presente proceso. Por otro lado, se recibió informe pericial aportado por los demandados Blanca Nubia Arias López y Ángel Alberto Ríos Marín de conformidad con el dictamen pericial decretado en audiencia del 30 de agosto de 2022, según la objeción presentada por los demandados al dictamen pericial ya existente en el proceso.

En la fecha, **6 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **PERTENENCIA**
RADICADO : **170014003010-2019-00302-00**
DEMANDANTES : **MARÍA NUBIA BAÑOL TABARES**
FIDEL ANDRÉS URREA OSPITIA
DEMANDADOS : **BLANCA NUBIA ARIAS LÓPEZ**
ÁNGEL ALBERTO RÍOS MARÍN
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del incidente de la referencia, el escrito y anexos allegados por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**, y de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, al igual que el dictamen pericial y anexos allegados por los demandados **BLANCA NUBIA ARIAS LÓPEZ** y **ÁNGEL ALBERTO RÍOS MARÍN**, rendido por el Ingeniero **GUILLERMO HURTADO MEJÍA**, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes los escritos y anexos allegados por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**, y de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT** por medio del cual dan respuesta al oficio remitido por el Juzgado mediante el cual se les puso en conocimiento la existencia del presente proceso y se les requirió para que, si lo consideraban pertinente, hicieran las manifestaciones a que hubiere lugar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 100-152035.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Frente al informe pericial allegado, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días del **INFORME PERICIAL** rendido por el Ingeniero **GUILLERMO HURTADO MEJÍA**, de conformidad con la prueba pericial decretada en audiencia del 30 de agosto de 2022, según la objeción presentada por los demandados **BLANCA NUBIA ARIAS LÓPEZ** y **ÁNGEL ALBERTO RÍOS MARÍN**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.172 del 10 de octubre de 2022
Secretaría